

lar à otros, ni vagar en los caminos, y campos, porque solamente han de poder salir de sus Lugares para el exercicio de la Agricultura, que les es permitido; y en caso que tengan necesidad de passar à otro Lugar por alguna dependencia propia, deverán pedir licencia à las Justicias, y podrán concederla, segun la causa, y razon que propusieren, por el tiempo, y con las circunstancias que convengan, obrando en esto con toda consideracion, y cautela. Y las tales licencias se deverán dar por escrito, y no en otra forma.

Que en todos los casos contenidos en los capitulos antes de este, en que à los que contravinieren se impone pena de Galeras, deva entenderse, y executarse en los que fueren mayores de diez y siete años, hasta los sesenta; y los que fueren menores de diez y siete, siendo mayores de catorce, se embien à Presidios, donde sirvan para las obras; pues para los de otras edades se darán otras providencias convenientes: y que en los casos en que corresponde à los hombres pena de Galeras, se entienda que para las mugeres ha de ser de açotes, y destierro del Reyno.

Y ordenamos, y mandamos, que si fueren aprehendidos juntos en quadrilla algunos Gitanos, en el numero de tres, ò mas, con armas de fuego, cortas, ò largas, à pie, ò à cavallo, sean, ò no avecindados en estos Reynos, aunque no se les pruebe otro delito, incurran en la pena de muerte; la qual se execute, consultandola primero con las Chancillerias, ò Audiencias à cuyo distrito tocara, y con el nuestro Consejo por los Lugares de las diez leguas en contorno de esta Corte. Y en la misma pena incurran los que no aviendo sido hallados, y aprehendidos en esta forma, fueren convencidos por legitima probança de aver sido vistos en caminos, y despoblados, juntos à lo menos tres, y con armas de fuego, de qualquier genero que sean.

Y tenemos por bien, y ordenamos, que en el caso referido de hallarse legitimamente probado, que algunos Gitanos ay an sido vistos en despoblado juntos en quadrilla, y con armas de fuego, y por esto incurrido en la pena de muerte, pueda qualquiera de ellos indultarse de esta pena entregando preso en

